ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES ***"COMPRAVENTA PARA LA DOTACIÓN DE LOS PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - ESCUELAS DE DANZA Y MÚSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIJAO"***

ESTUDIOS DEL SECTOR

La Alcaldía del Municipio de Pijao Quindío, materializando los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, procede a realizar el estudio del sector mediante la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es ***"COMPRAVENTA PARA LA DOTACIÓN DE LOS PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - ESCUELAS DE DANZA Y MÚSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIJAO"***

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación www.contratos.qov.co. y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

La finalidad de este estudio es que el municipio sustente su decisión de hacer un proceso de mínima cuantía, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto del contrato: *"**COMPRAVENTA PARA LA DOTACIÓN DE LOS PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - ESCUELAS DE DANZA Y MÚSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIJAO***".

1.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2024, sin exceder la vigencia fiscal.

1.3 Valor del contrato y forma de pago: El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($32.056.500),** El municipio de Pijao, pagará al contratista el valor total del contrato, así: Un (1) primer pago equivalente al 50% del valor del contrato una vez se realice la entrega total de los elementos adquirir y un segundo pago equivalente al 50% restante una vez el departamento del Quindío, realice el giro de los recursos restantes, en todo caso, dicho pago no excederá el 30 de diciembre de 2024.

1.4 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
60000000	60130000	60131500	60131510	Fundas o estuches o accesorios para instrumentos musicales
60000000	60130000	60131500	60131503	Cuerdas o Plectos para instrumentos
60000000	60130000	60131500		

			60131509	Boquillas
60000000	60130000	60131600	60131601	Sets de grupos de acompañamiento
60000000	60130000	60131700	60131701	Tubos de Percusión
60000000	60130000	60131400	60131406	Xilófonos
26000000	26120000	26121500	26121501	Alambre calentador
52000000	52160000	52161500	52161512	Altoparlantes
3100000	31160000	31162500	31162504	Soportes para accesorios eléctricos
3900000	39100000	39101600	39101609	Lámparas de escenario estudio
52000000	52160000	52161500	52161547	Amplificadores de audio
52000000	52160000	52161500	52161520	Micrófonos
52000000	52160000	52161600	52161611	Soporte para micrófonos
3100000	31210000	31211500	31211521	Pintura premezclada
60000000	60120000	60121200	60121226	Pinceles para acuarela
60000000	60120000	60121900	60121905	Lienzos estampables
3100000	31210000	31211900	31211905	Mezcladores de pintura
72000000	72150000	72151500	72151501	Servicios de instalación de iluminación

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…)

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.”

En virtud de las funciones que son propias de la Administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo.

Así pues, la Administración Municipal tiene como objetivo primordial promover y fortalecer la identidad cultural de la Comunidad, mediante la práctica de actividades que busquen rescatar y brindar reconocimiento a las costumbres ancestrales mediante actos culturales que promuevan la unión, la integración familiar, la diversión y el sano esparcimiento. Con el fortalecimiento de nuevos instrumentos musicales que fortalezcan el aprendizaje.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

Que por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, la Música enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

Que Colombia posee una gran diversidad de expresiones musicales como producto de un continuo proceso de mestizaje de sus grupos sociales, de la rica variedad geográfica y cultural de sus regiones y de un diálogo cada vez más activo con las manifestaciones sonoras del mundo.

El Ministerio de Cultura ha fomentado en todo el territorio colombiano la construcción del Plan Nacional de Música para la Convivencia a partir de la riqueza musical y de los procesos de apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar de toda creación musical.

Para cumplir este propósito, fomenta la conformación y consolidación de escuelas de música en todos los municipios del país, promoviendo la educación musical de niños y jóvenes, la actualización y profesionalización de intérpretes, organización comunitaria, diálogo intergeneracional, afirmación de la creatividad y la personalidad cultural de cada contexto.

Que al contar con la instrumentación suficiente será posible fortalecer la educación musical que contribuye a la generación de identidad cultural porque establece conexiones con varios elementos de naturaleza simbólica que permiten elaborar ciertas nociones de identidad. De la misma manera, la adscripción cultural y social a una práctica musical, define ciertas características individuales y colectivas.

Que el acceso a estos espacios con adecuada dotación hace que la música se convierta en un punto de partida para la pacificación y construcción del ser humano como sujetos en una realidad social. Siendo así una de las ramas del arte con mayor impacto en la resolución de conflictos.

Por lo anterior se hace necesario contratar la “***COMPRAVENTA PARA LA DOTACIÓN DE LOS PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - ESCUELAS DE DANZA Y MÚSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIJAO***”

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

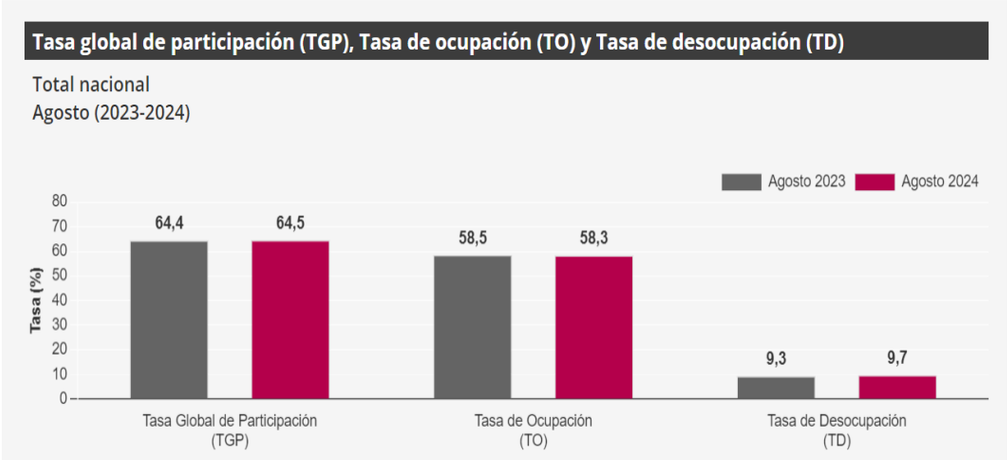
Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios.' Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río) sector minero (de las minas y complementos rocosos) • sector forestal (del bosque).
Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. • Sector industrial • sector energético • sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). • Sectores de la construcción.
Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios • sector transportes • sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico, • sector sanitario • sector educativo • sector financiero • sector de la administración.

El contrato que se pretende suscribir pertenece al SECTOR TERCIARIO.

Por lo tanto, el Municipio de Pijao Quindío en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal. Con el objetivo de responder a la misión del ***PLAN DE DESARROLLO: "PIJAO POTENCIA DE LA CORDILLERA" 2024–2027",*** aprobado mediante Acuerdo Nº 006 del 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en el ***Sector Cultura - el municipio de Pijao cuenta con escuela de música, escuela de danzas y escuela de artes y oficios, creadas mediante Acuerdo Municipal.***

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO

Para el mes de agosto de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,7%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,3%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,5% y la tasa de ocupación en 58,3%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



En agosto de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,0%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,6%. En cuanto a la tasa global de participación, para el periodo de referencia se ubicó en 67,2% y la tasa de ocupación en 60,5%, en el mismo mes de año anterior estas tasas fueron 66,4% y 60,0%, respectivamente.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,54	**0,24**	8,01	**4,58**	10,99	**5,81**

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,79	0,07	1,93	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,49	0,05
Salud	1,71	0,46	0,01	0,29	0,00
Transporte	12,93	0,67	0,09	0,24	0,03
TOTAL	100,00	0,54	0,54	0,24	0,24
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,12	0,18	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,11	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,74	0,14	0,11	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,82	0,01	0,07	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,68	0,04	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	0,07	0,00	0,02	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	-0,26	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,24%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,81% en comparación con septiembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,76%), Restaurantes y hoteles (9,08%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,49%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,24%) y por último, Salud (6,16%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,81%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,61%), Bienes y servicios diversos (4,05%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,73%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,31%), Prendas de vestir y calzado (2,22%), Recreación y cultura (-0,01%) y por último, Información y comunicación (-0,76%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,25	0,43	10,76	0,42
Restaurantes y hoteles	9,43	15,32	1,57	9,08	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,79	2,44	8,49	2,58
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	13,33	0,22	6,24	0,11
Salud	1,71	10,33	0,17	6,16	0,10
TOTAL	100,00	10,99	10,99	5,81	5,81
Transporte	12,93	18,56	2,33	5,61	0,75
Bienes y servicios diversos	5,36	12,05	0,63	4,05	0,22
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	11,47	2,22	2,73	0,53
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	11,36	0,47	2,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,79	0,19	2,22	0,07
Recreación y cultura	3,79	8,60	0,30	-0,01	0,00
Información y comunicación	4,33	0,43	0,01	-0,76	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Pronóstico septiembre 2024:

IPC total: la inflación anual se desacelerará a 6,31%, su nivel más bajo desde diciembre 2021. Variación mensual estimada de +0,18% vs 0,70% en ago-23. Los cuatro grandes rubros del IPC registraron descensos de su inflación anual:

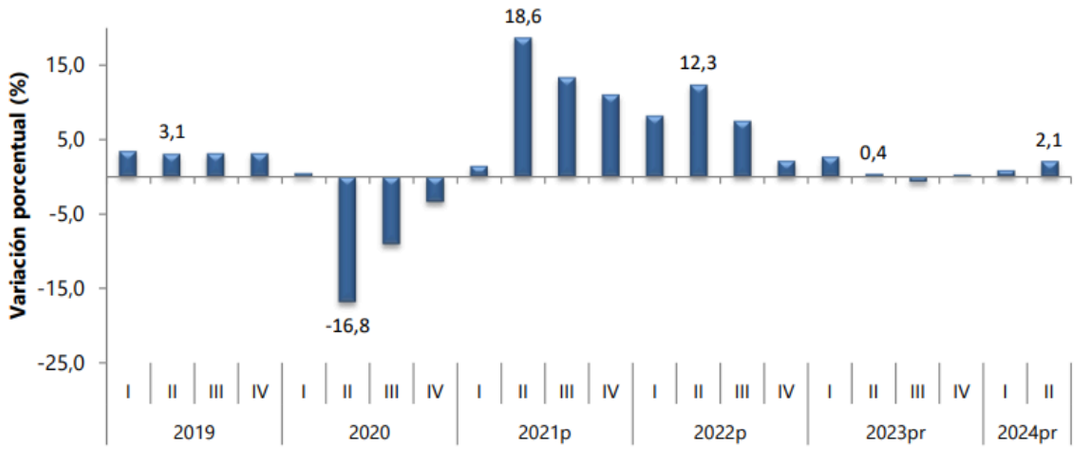
1. **IPC servicios:** 0,34% mensual vs 0,55% hace un año, debido a moderación del porcentaje de indexación de arriendos, que se consolida como un importante factor desinflacionario. Presiones estacionales de las matrículas de educación superior compensarán parcialmente al alza el resultado global. **La inflación anual se reduciría a 7,46%, desde 7,69% en julio.**
2. **IPC alimentos:** 0,10% mensual vs 1,13% hace un año. Los precios de los alimentos perecederos seguirán cediendo, mientras que los de los procesados se mantendrán relativamente estables. **La inflación anual disminuiría a 4,19%.**
3. **IPC regulados:** -0,04% mensual vs 0,95% hace un año, impulsada por la caída en los precios de la electricidad y pese al aumento en los precios del gas tras la depreciación anual del peso colombiano. **La inflación anual disminuiría 110 pbs a 11,07%,** desacelerándose por octava vez consecutiva.

4. **IPC bienes:** 0,09% mensual vs 0,34% hace un año. **La inflación anual disminuiría 26 pbs a 0,94%,** en línea con la debilidad de la demanda interna, lo que ha derivado en caídas en precios de vehículos y productos de aseo personal.

SALARIO MÍNIMO: Según el ministerio del trabajo a través del decreto 2292 y 2293 del 2023, el presidente de la república de Colombia fija el salario mínimo mensual legal. El Gobierno Nacional decretó un incremento del salario mínimo para 2024 a un monto de 1 millón 300 mil pesos, es decir, un aumento aproximado del 12%, y un incremento al auxilio del transporte a 162 mil pesos, el cual corresponde aproximadamente a un 15% en relación con la cifra acordada para el año 2023. **PARA UN TOTAL DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.462.000) MONEDA CORRIENTE.**

PIB II TRIMESTRE 2024

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-II / 2023[Pr]-II	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-II / 2024[Pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,2**	**-0,3**	**-0,05**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES:

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas y establecidas por la Alcaldía Municipal de Pijao

CANTIDAD	REFERENCIA
6	BASTÓN DE MANDO
2	TAMBORA DE MARCHA 18" IMPORTADO CON ARNES
1	BOMBO DE 20" IMPORTADO CON ARNES
1	BOMBO DE 22" IMPORTADO CON ARNES
1	BOMBO DE 24" IMPORTADO CON ARNES
1	MULTITENOR DE 6 VASOS IMPORTADO CON ARNES
6	PAR DE PLATILLOS DE 25CM CON CORREA
3	PAR DE PLATILLOS DE 30CM CON CORREA
10	GOLPEADORES DE FELPA
15	GOLPEADOR PARA LIRA EN SILICONA
4	PARCHES DE 14" REDOBLANTE
4	PARCHES DE 18" TAMBORA
2	SET DE CHIRIMIA COSTEÑA
1	FLAUTA TRAVERSA
3	CLARINETE
7	CAJA DE CAÑAS CLARINETE VANDOREN
3	CAJA DE CAÑAS SAXO ALTO RICO ROYAL
1	CAJA DE CAÑAS SAXO TENOR RICO ROYAL

2	BOQUILLA YAMAHA CLARINETE
2	BOQUILLA YAMAHA SAXO ALTO
1	BOQUILLA YAMAHA SAXO TENOR
4	ACEITE YAMAHA PARA PISTONES
3	CREMA SLIDE YAMAHA PARA VARA
1	MICROFONO SHURE PG58
1	CONVERSOR DE VOLTAJE ENTRADA 12V 1500W
5	PIAÑAS PARA MICROFONO
1	MICROFONO INALAMBRICO DE DIADEMA DOBLE
30	PAR DE BAQUETAS NOVA PUNTA DE NYLON
5	VESTUARIO COSTA PACIFICA HOMBRE
5	VESTUARIO COSTA PACIFICA MUJER

NOTA 1: Están a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.

NOTA 2: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Pijao o a terceros.

NOTA 3: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

NOTA 4: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. En caso de que vencido el termino de ejecución o previo a ello se advierta que no se ha usado o se usará la totalidad del recurso comprometido, este podrá liberarse por la entidad, previa información al contratista.

NOTA 5: El proponente deberá ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo con las **Especificaciones Técnicas** del presente proceso de selección.

NOTA 6: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente el municipio de Pijao, sumará el valor unitario del ítem anteriormente relacionado en este numeral, teniendo en cuenta para ello el servicio que se relaciona en la tabla que antecede, y el resultado será el valor de la propuesta para efectos de la evaluación, la cual no será objeto de ninguna aproximación.

NOTA 7: Se aclara que la oferta de cada uno de los proponentes no puede superar el valor promedio por cada ítem establecido en los estudios del sector según el cuadro comparativo adjunto.

ASPECTOS LEGALES

Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 15, 18 y 19 del código civil y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los

procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien.

El artículo 78 de la Constitución Política que establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios", lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Igualmente son aplicables los principios de la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la administración Pública, Ley 80 de 1003 y sus Decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Municipio.

Ley 80 de 1993 Artículo 1. Del objeto. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

La modalidad de selección para adelantar y adjudicar el futuro contrato está determinada por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que dice: "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Están en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos habilitantes del proceso correspondiente al presente objeto contractual.

Para calcular el precio de los elementos se realiza el análisis de la oferta del municipio de Pijao, por medio de dos cotizaciones recibidas por dos empresas que desarrollan el objeto del presente proceso de contratación.

COTIZACIÓN 1: MUSICALES JJ

MUSICALES JJ SAS
NIT. 901592265-2
REGIMEN COMUN.
CL 20 5-23 L 1 C / C 20-20
TELF. 3257696 3136573018

Pereira, Octubre 24 de 2024
Señores.
MUNICIPIO DE PIJAO
Quindio
Ref : Cotizacion

Cotizacion No 398

Cantidad	Referencia	Valor Unit	Valor Total
6	BASTON DE MANDO	120.000	720.000
2	TAMBORA DE MARCHA 18" IMPORTADO CON ARNES	770.000	1.540.000
1	BOMBO DE 20" IMPORTADO CON ARNES	760.000	760.000
1	BOMBO DE 22" IMPORTADO CON ARNES	800.000	800.000
1	BOMBO DE 24" IMPORTADO CON ARNES	810.000	810.000
1	MULTITENOR DE 6 VASOS IMPORTADO CON ARNES	1.790.000	1.790.000
6	PAR DE PLATILLOS DE 25CM CON CORREA	260.000	1.560.000
3	PAR DE PLATILLOS DE 30CM CON CORREA	290.000	870.000
10	GOLPEADORES DE FELPA	180.000	1.800.000
15	GOLPEADOR PARA LIRA EN SILICONA	10.000	150.000
4	PARCHES DE 14" REDOBLANTE	35.000	140.000
4	PARCHES DE 18" TAMBORA	52.000	208.000
2	SET DE CHIRIMIA COSTEÑA	1.780.000	3.560.000
1	FLAUTA TRAVERSA	830.000	830.000
3	CLARINETE	840.000	2.520.000
7	CAJA DE CAÑAS CLARINETE VANDOREN	180.000	1.260.000
3	CAJA DE CAÑAS SAXO ALTO RICO ROYAL	140.000	420.000
1	CAJA DE CAÑAS SAXO TENOR RICO ROYAL	190.000	190.000
2	BOQUILLA YAMAHA CLARINETE	270.000	540.000
2	BOQUILLA YAMAHA SAXO ALTO	230.000	460.000
1	BOQUILLA YAMAHA SAXO TENOR	270.000	270.000
4	ACEITE YAMAHA PARA PISTONES	78.000	312.000
3	CREMA SLIDE YAMAHA PARA VARA	78.000	234.000
1	MICROFONO SHURE PG58	540.000	540.000
1	CONVERSOR DE VOLTAJE ENTRADA 12V 1500W	950.000	950.000
5	PIAÑAS PARA MICROFONO	110.000	550.000
1	MICROFONO INALAMBRICO DE DIADEMA DOBLE	580.000	580.000
30	PAR DE BAQUETAS NOVA PUNTA DE	44.000	1.320.000
5	VESTUARIO COSTA PACIFICA HOMBR	550.000	2.750.000
5	VESTUARIO COSTA PACIFICA MUJ	700.000	3.500.000
	TOTAL CON IVA INCLUIDO		31.934.000

COTIZACIÓN 2: UNDER MUSIC SAS

UNDER MUSIC S.A.S

REGIMEN COMUN
901.062.605-1
Calle 45C No. 58E - 52 BELLO - ANTIOQUIA
CELULAR: 311 550 61 32

FECHA DE EXPEI 25/10/2024

COTIZACION

COTIZACION 977

Facturar a: Nombre : Municipio De Pijao
QUINDIO
Direccion: Pijao / Quindio

CANTIDAD	DESCRIPCION	P UNIDAD IVA	TOTAL
			-
6	BASTON DE MANDO	122.000	732.000
2	TAMBORA DE MARCHA 18" IMPORTADO CON ARNES	775.000	1.550.000
1	BOMBO DE 20" IMPORTADO CON ARNES	765.000	765.000
1	BOMBO DE 22" IMPORTADO CON ARNES	790.000	790.000
1	BOMBO DE 24" IMPORTADO CON ARNES	810.000	810.000
1	MULTITENOR DE 6 VASOS IMPORTADO CON ARNES	1.790.000	1.790.000
6	PAR DE PLATILLOS DE 25CM CON CORREA	260.000	1.560.000
3	PAR DE PLATILLOS DE 30CM CON CORREA	290.000	870.000
10	GOLPEADORES DE FELPA	180.000	1.800.000
15	GOLPEADOR PARA LIRA EN SILICONA	12.000	180.000
4	PARCHES DE 14" REDOBLANTE	33.000	132.000
4	PARCHES DE 18" TAMBORA	55.000	220.000
2	SET DE CHIRIMIA COSTEÑA	1.800.000	3.600.000
1	FLAUTA TRAVERSA	850.000	850.000
3	CLARINETE	860.000	2.580.000
7	CAJA DE CAÑAS CLARINETE VANDOREN	175.000	1.225.000
3	CAJA DE CAÑAS SAXO ALTO RICO ROYAL	135.000	405.000
1	CAJA DE CAÑAS SAXO TENOR RICO ROYAL	185.000	185.000
2	BOQUILLA YAMAHA CLARINETE	260.000	520.000
2	BOQUILLA YAMAHA SAXO ALTO	240.000	480.000
1	BOQUILLA YAMAHA SAXO TENOR	270.000	270.000
4	ACEITE YAMAHA PARA PISTONES	80.000	320.000
3	CREMA SLIDE YAMAHA PARA VARA	80.000	240.000
1	MICROFONO SHURE PG58	550.000	550.000
1	CONVERSOR DE VOLTAJE ENTRADA 12V 1500W	960.000	960.000
5	PIAÑAS PARA MICROFONO	115.000	575.000
1	MICROFONO INALAMBRICO DE DIADEMA DOBLE	590.000	590.000
30	PAR DE BAQUETAS NOVA PUNTA DE NYLON	46.000	1.380.000
5	VESTUARIO COSTA PACIFICA HOMBRE	550.000	2.750.000
5	VESTUARIO COSTA PACIFICA MUJER	700.000	3.500.000
	TOTAL CON IVA INCLUIDO		**32.179.000**

Alonso Gomez Caballero
Representante Legal

Alonso Gómez C.

ESTUDIO DEL MERCADO

Para determinar el valor unitario promedio de cada uno de los elementos requeridos, se realizó un estudio de mercado donde, se solicitó cotizaciones a empresas especializadas en esta clase de negocios, teniendo en cuenta los elementos, las cantidades y calidades a suministrar.

Cantidad	Referencia	Cotizacion 1 valor unitario	Cotizacion 1 Valor Total	Cotizacion 2 valor unitario	Cotizacion 2 Valor Total	Promedio valor unitario	Promedio valor total
6	BASTON DE MANDO	120.000	720.000	122.000,00	732.000,00	121.000,00	726.000,00
2	TAMBORA DE MARCHA 18" IMPORTAD	770.000	1.540.000	775.000,00	1.550.000,00	772.500,00	1.545.000,00
1	BOMBO DE 20" IMPORTADO CON ARN	760.000	760.000	765.000,00	765.000,00	762.500,00	762.500,00
1	BOMBO DE 22" IMPORTADO CON ARN	800.000	800.000	790.000,00	790.000,00	795.000,00	795.000,00
1	BOMBO DE 24" IMPORTADO CON ARN	810.000	810.000	810.000,00	810.000,00	810.000,00	810.000,00
1	MULTITENOR DE 6 VASOS IMPORTAD	1.790.000	1.790.000	1.790.000,00	1.790.000,00	1.790.000,00	1.790.000,00
6	PAR DE PLATILLOS DE 25CM CON CO	260.000	1.560.000	260.000,00	1.560.000,00	260.000,00	1.560.000,00
3	PAR DE PLATILLOS DE 30CM CON CO	290.000	870.000	290.000,00	870.000,00	290.000,00	870.000,00
10	GOLPEADORES DE FELPA	180.000	1.800.000	180.000,00	1.800.000,00	180.000,00	1.800.000,00
15	GOLPEADOR PARA LIRA EN SILICONA	10.000	150.000	12.000,00	180.000,00	11.000,00	165.000,00
4	PARCHES DE 14" REDOBLANTE	35.000	140.000	33.000,00	132.000,00	34.000,00	136.000,00
4	PARCHES DE 18" TAMBORA	52.000	208.000	55.000,00	220.000,00	53.500,00	214.000,00
2	SET DE CHIRIMIA COSTEÑA	1.780.000	3.560.000	1.800.000,00	3.600.000,00	1.790.000,00	3.580.000,00
1	FLAUTA TRAVERSA	830.000	830.000	850.000,00	850.000,00	840.000,00	840.000,00
3	CLARINETE	840.000	2.520.000	860.000,00	2.580.000,00	850.000,00	2.550.000,00
7	CAJA DE CAÑAS CLARINETE VANDOR	180.000	1.260.000	175.000,00	1.225.000,00	177.500,00	1.242.500,00
3	CAJA DE CAÑAS SAXO ALTO RICO RC	140.000	420.000	135.000,00	405.000,00	137.500,00	412.500,00
1	CAJA DE CAÑAS SAXO TENOR RICO F	190.000	190.000	185.000,00	185.000,00	187.500,00	187.500,00
2	BOQUILLA YAMAHA CLARINETE	270.000	540.000	260.000,00	520.000,00	265.000,00	530.000,00
2	BOQUILLA YAMAHA SAXO ALTO	230.000	460.000	240.000,00	480.000,00	235.000,00	470.000,00
1	BOQUILLA YAMAHA SAXO TENOR	270.000	270.000	270.000,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00
4	ACEITE YAMAHA PARA PISTONES	78.000	312.000	80.000,00	320.000,00	79.000,00	316.000,00
3	CREMA SLIDE YAMAHA PARA VARA	78.000	234.000	80.000,00	240.000,00	79.000,00	237.000,00
1	MICROFONO SHURE PG58	540.000	540.000	550.000,00	550.000,00	545.000,00	545.000,00
1	CONVERSOR DE VOLTAJE ENTRADA	950.000	950.000	960.000,00	960.000,00	955.000,00	955.000,00
5	PIAÑAS PARA MICROFONO	110.000	550.000	115.000,00	575.000,00	112.500,00	562.500,00
1	MICROFONO INALAMBRICO DE DIADE	580.000	580.000	590.000,00	590.000,00	585.000,00	585.000,00
30	PAR DE BAQUETAS NOVA PUNTA DE	44.000	1.320.000	46.000,00	1.380.000,00	45.000,00	1.350.000,00
5	VESTUARIO COSTA PACIFICA HOMBR	550.000	2.750.000	550.000,00	2.750.000,00	550.000,00	2.750.000,00
5	VESTUARIO COSTA PACIFICA MUJER	700.000	3.500.000	700.000,00	3.500.000,00	700.000,00	3.500.000,00
Total		**14.237.000**	**31.934.000**	**14.328.000,00**	**32.179.000,00**	**14.282.500,00**	**32.056.500,00**

ADICIONALES

Nota 9: El valor promedio se calculó sumando el valor unitario del producto de las dos cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado.

Nota 10: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta, así como también será causal de rechazo que en la oferta económica se supere el valor total del promedio establecido por la entidad.

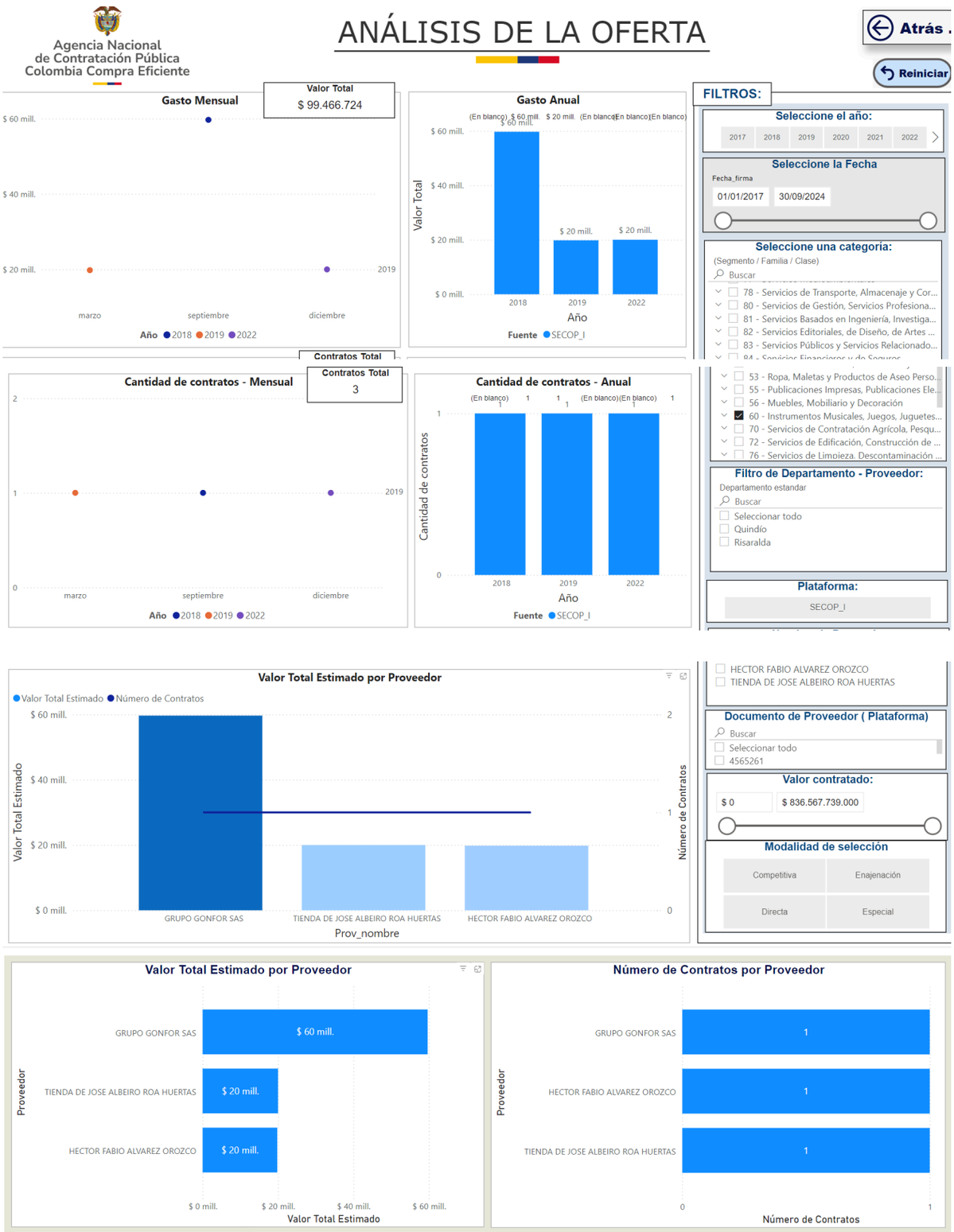
Nota 11: Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992.

Nota 12: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio, sumará el valor de los ítems anteriormente relacionados, y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta**.** Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

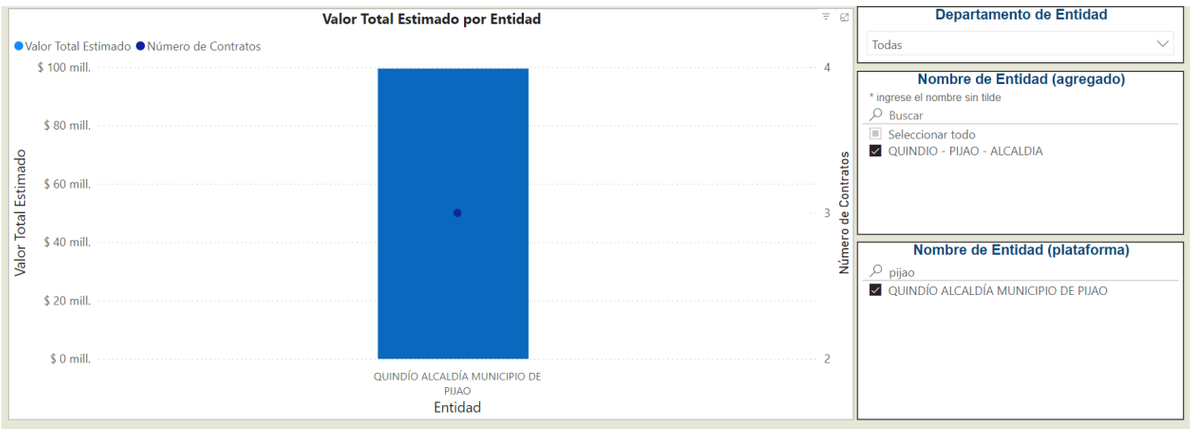
Nota 13: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Dentro de las herramientas dispuestas por Colombia compra eficiente, para la elaboración de estudios del sector, se obtiene información relevante para el análisis de la oferta.

A nivel municipal, se tienen los siguientes resultados para el clasificador de bienes y servicios en el segmento 60.







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2019		2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	lor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios						1	$ 59.666.724	59,99%
6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios			1	$ 20.000.000	20,11%	1	$ 20.000.000	20,11%
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	00.000	19,91%				1	$ 19.800.000	19,91%
Total	00.000	19,91%	1	$ 20.000.000	20,11%	3	$ 99.466.724	100,00%

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

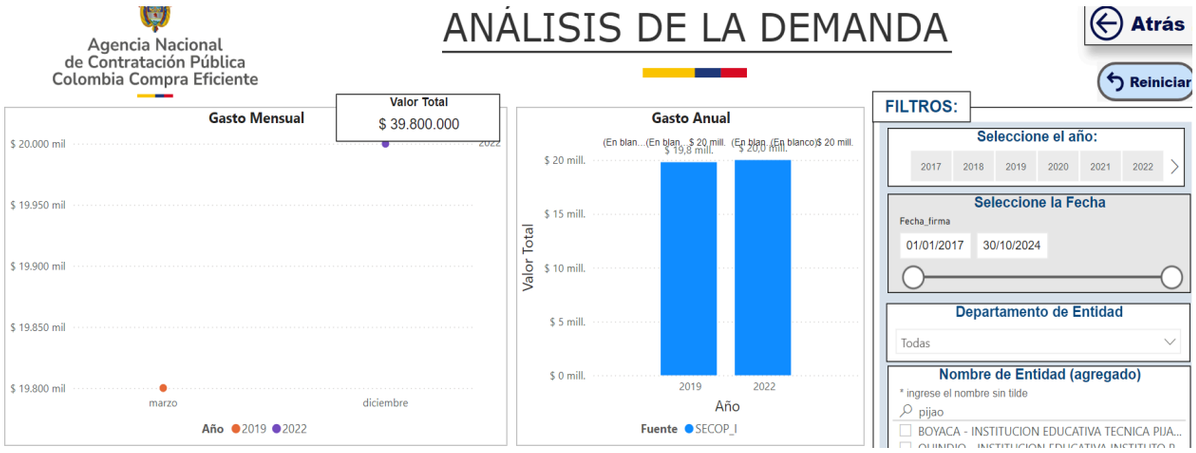
Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada**:**

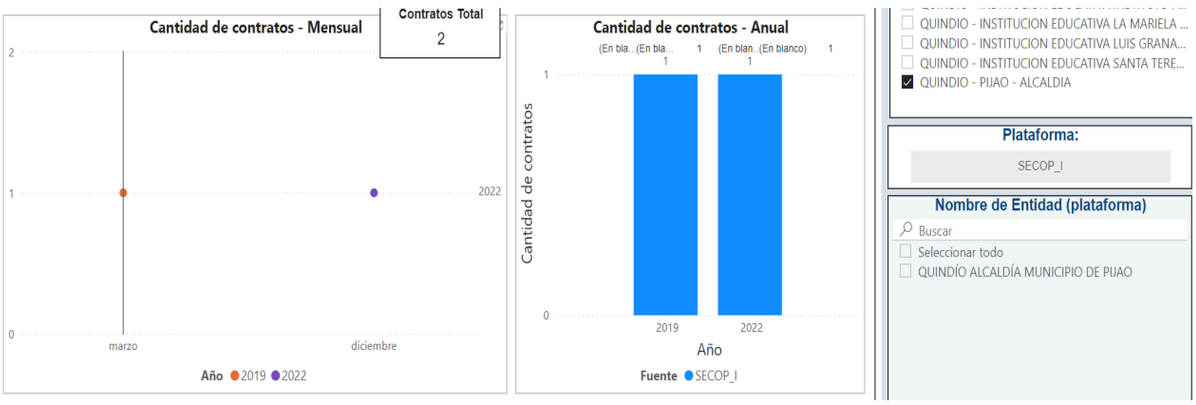
Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
CO1.PCCNTR. 6964248	Selección abreviada subasta inversa	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, ACCESORIOS E IMPLEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA 2024	$85.053.000
CO1.PCCNTR. 6688738	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES,	$20.021.000

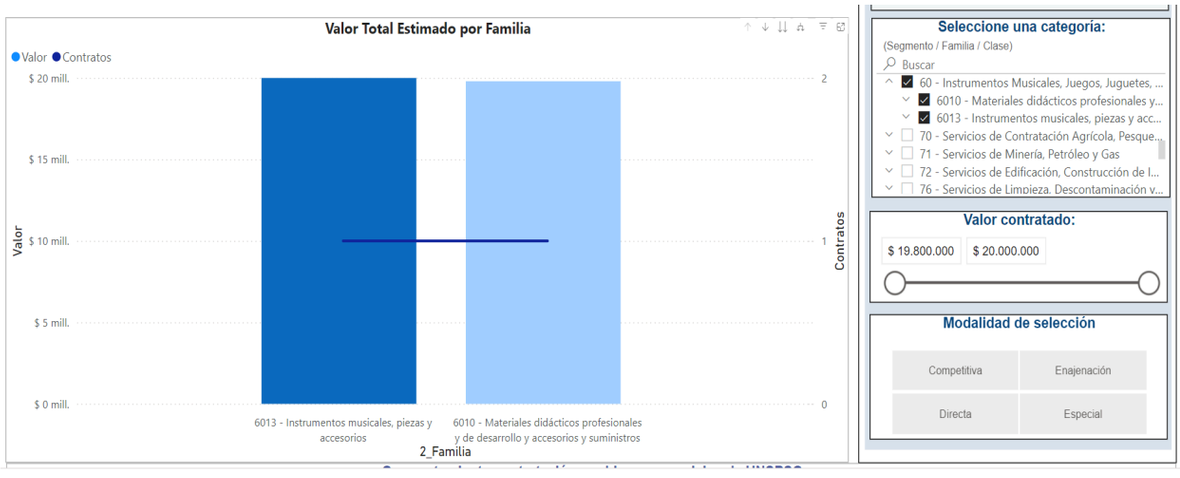
		ACCESORIOS Y OTROS ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA INTERPRETACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y DEMÁS FORMACIONES TRANSVERSALES DEL PROGRAMA CAMPESENA QUE HACE PARTE DEL CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL SENA REGIONAL BOYACÁ.	
. CO1.AWD.2070343	Mínima cuantía	MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO	$24.100.000
CO1.PCCNTR. 6838615	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ARREGLOS MUSICALES NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL, INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTOS MUSICALES, DOTACIÓN DE VESTUARIO DE PRESENTACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORRALES EN EL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS EDICIÓN 2024	$12.310.000,00

Dentro de las herramientas dispuestas por Colombia compra eficiente, para la elaboración de estudios del sector, se obtiene información relevante para el análisis de la demanda a nivel nacional 2024.

A nivel municipal, se tienen los siguientes resultados para el clasificador de bienes y servicios en el segmento 60..

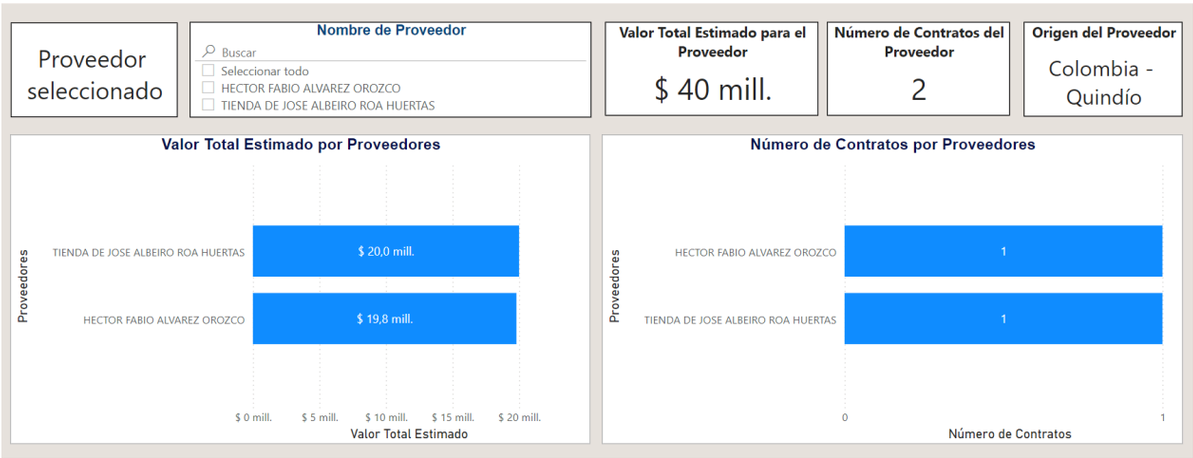




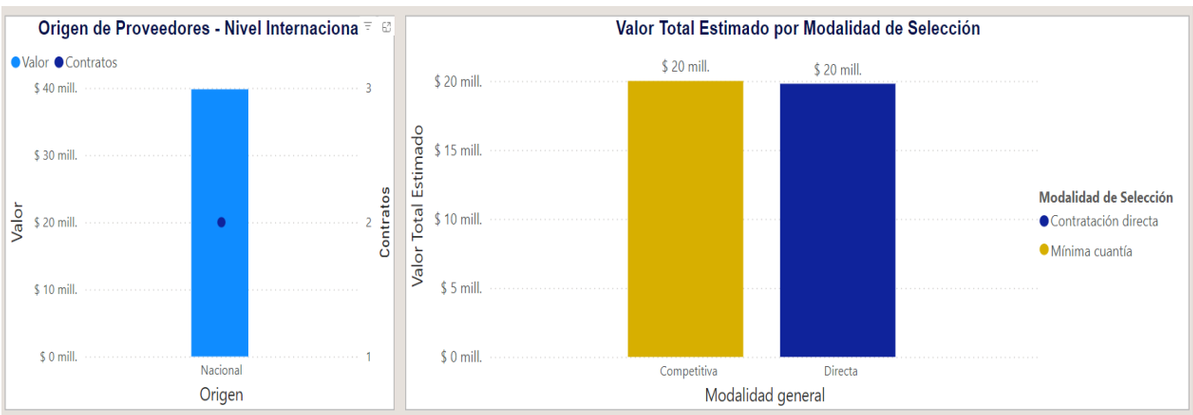


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2019		2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios			1	$ 20.000.000	50,25%	1	$ 20.000.000	50,25%
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	$ 19.800.000	49,75%				1	$ 19.800.000	49,75%
Total	$ 19.800.000	49,75%	1	$ 20.000.000	50,25%	2	$ 39.800.000	100,00%







Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las herramientas dispuestas por Colombia compra eficiente en el segmento de la demanda, y con las búsquedas realizadas en las contrataciones anteriores del municipio de Pijao, se evidencia que según la información recolectada en el marco del análisis del sector, este indica que en el lugar de ejecución del contrato no existe un número significativo de Mipymes allí domiciliadas, cuyo objeto social les permita desarrollar el contrato o que estén interesadas en participar en el respectivo proceso de contratación, en atención a las aptitudes e idoneidad requerida.

Por lo anterior, podría entenderse que si dentro del estudio del sector no se identifican una pluralidad de mipymes departamentales que estén en posición de participar en el respectivo proceso. Se procederá a limitar a Mipymes nacionales, en el evento de que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar el proceso, la entidad deberá verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todo ello para promover la participación de diferentes empresas en los procesos de contratación, y así contribuir a su crecimiento y al desarrollo de la economía del país.

En razón a que el proceso de selección de mínima cuantía 010 de 2024, fue declarado desierto por no cumplir dicho requerimiento.

Debe indicarse que el valor del presente proceso contractual asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($32.056.500),** además de lo anterior, se tuvo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores diarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista.

De acuerdo con lo anterior y el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el municipio de Pijao realiza este análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia de lo anterior se firma en Pijao, Quindío a los cinco (05) días del mes de noviembre del año 2024.

LEIDY JHOANA MARTÍNEZ ESPINOSA
Secretaria de Gobierno Pijao Q

	Nombre y apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Leidy Viviana Herrera cuervo		Noviembre-2024
Aprobó	Leidy Jhoana Martínez espinosa		Noviembre-2024
los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			